



# Resolución Directoral

Nº 303 -2023/VIVIENDA-OGA

Lima, 29 de junio de 2023

El expediente con la Hoja de Trámite Nº 81510-2023, el Informe Nº 098-2023-VIVIENDA-OGA-OACP/CONTROL PATRIMONIAL de fecha 16 de junio de 2023 y el Informe Nº 1816-2023-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 27 de junio de 2023; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2022, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS suscribieron el Contrato Nº 124-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, derivado del procedimiento de selección por Concurso Público Nº 007-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001 con el objeto de contratar el “Servicio de Póliza de Seguros para los bienes y personal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, por el monto de S/ 7’545,296.31 (Siete millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y seis con 31/100 soles) por un plazo de 730 días calendario, computado a partir del 30 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas hasta el 30 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas;

Que, a través del Informe Nº 98-2023-VIVIENDA-OGA-OACP/CONTROL PATRIMONIAL la Coordinación del Equipo de Control Patrimonial sustenta ante la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial la solicitud de la segunda prestación adicional para la inclusión de un (01) vehículo aéreo no tripulado – dron adquirido para la Oficina de Prensa y Comunicaciones en la Póliza de Vehículos No Tripulados – Drones del Contrato Nº 124-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001 “Servicio de póliza de seguros para los bienes y personal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, concluyendo que:

*“1. La solicitud de prestación adicional requerida para la inclusión de un (01) dron adquirido para la OPC en la Póliza de Vehículos No Tripulados – Drones contratada por el Ministerio de Vivienda, Construcción Saneamiento, se realiza en el marco de un Contrato de Seguros vigente, el cual se efectúa para cumplir con la finalidad pública del contrato, es decir, que los drones de propiedad de la Entidad cuenten con la cobertura de seguros patrimoniales correspondiente.*

*2. De corresponder, se solicita proseguir con las acciones respectivas para realizar la referida inclusión, teniendo en consideración el periodo de cobertura de la cotización realizada por la Aseguradora para el inicio de la prestación adicional a contratar, así como los alcances del Contrato de Seguros.”*



## Resolución Directoral

Que, a través del Informe N° 1816-2023-VIVIENDA-OGA-OACP, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones y área usuaria de la contratación solicita y sustenta ante la Dirección de la Oficina General de Administración la necesidad de autorizar la ejecución de la segunda prestación adicional al Contrato N° 124-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001 para lo cual; entre otros, señala lo siguiente:

(...)

### **Con respecto al sustento técnico de la solicitud**

3.6 Mediante Informe N° 98-2023-VIVIENDA-OGA-OACP/CONTROLPATRIMONIAL, el Equipo de Control Patrimonial de esta Oficina, sustentó la necesidad de contar con la ejecución de una prestación adicional al Contrato N° 124-2022-VIVIENDA- OGA-UE.001 - Servicio de póliza de seguros para los bienes y personal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; para lo cual realizó los siguientes alcances sustentatorios, entre otros (...)

### **Con respecto a encontrarse debidamente sustentada por el área usuaria de la contratación**

(...)

De acuerdo a la cotización detallada, la prima total a pagar por el periodo restante de 519 días a partir del 30 de junio del presente hasta culminar el plazo de ejecución con fecha 30 de noviembre de 2024, es por el monto total de \$ 850.01 (Ochocientos cincuenta con 01/100 dólares americanos) que al cambio en soles<sup>3</sup> resulta la cantidad total de S/ 3,367.74 (Tres mil trescientos sesenta y siete con 74/100 soles).

Como se ha advertido hasta este punto, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial ha procedido a sustentar técnicamente, los fundamentos por los cuales es necesaria la ejecución de prestaciones adicionales considerando la nueva adquisición del Vehículo Aéreo No Tripulado – Dron y teniendo en cuenta la obligatoriedad de contar con una póliza de seguro que cubra razonablemente los riesgos inherentes respecto del Vehículo No Tripulado – Dron.

### **Con respecto a que las prestaciones adicionales se aprueban siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.**

3.10 Asimismo, se ha demostrado a través del presente informe la necesidad de dicha inclusión a fin de cumplir con la finalidad de la contratación, tal como se ha señalado en el primer y segundo párrafo del numeral 3.8 del presente informe, precisando la necesidad de contar con la cobertura de seguros ante la posible ocurrencia de siniestros, cumpliendo así con mantener todos los bienes de la Entidad con cobertura de seguros patrimoniales, en aras de evitar el perjuicio ante la ocurrencia de un siniestro.

Lo mencionado se condice con la Finalidad Pública de la contratación, las Bases Integradas del procedimiento de selección por Concurso Público N° 007-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, PRE que prescribe:



# Resolución Directoral

## 2. FINALIDAD PÚBLICA

Las pólizas de seguros que se van a contratar tienen por finalidad proteger los bienes patrimoniales del MVCS y asegurar a los trabajadores, ante los casos de muerte natural y accidental; así como la invalidez total y permanente por accidentes al personal y atención médica familiar. Con ello lo que se pretende es minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los bienes del MVCS e integridad física del personal que en ella labora y que afecte el desarrollo normal de las actividades que realiza.

*De ésta manera, la solicitud de ejecutar prestaciones adicionales, efectuada por esta Oficina cumple con el requisito de aprobarse siempre que sea indispensable para cumplir con la finalidad de la contratación.*

### **Con respecto a que las prestaciones adicionales no pueden ser mayor al 25% del monto del contrato original**

3.11 Con respecto al requisito normativo relacionado a que el monto de la contratación adicional no puede ser mayor al 25% del monto del contrato original; en el presente caso, se sustenta la necesidad de requerir la ejecución de prestaciones adicionales del servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales para un Vehículo No Tripulado – Dron, el cual hace un total de S/ 3,367.74 (Tres mil trescientos sesenta y siete con 74/100 soles), equivalente al porcentaje de 0.0446% del monto del contrato original; teniendo en cuenta el periodo comprendido desde el 30 de junio de 2023 hasta el vencimiento del contrato con fecha 30 de noviembre de 2024.

*Cabe recalcar que, el referido porcentaje de 0.0446% materia de la presente contratación, sumado al porcentaje de 0.1495% materia de las prestaciones adicionales autorizadas mediante RD N° 211-2023-VIVIENDA-OGA de fecha 10 de mayo del presente, suman un total de 0.1941% del monto del contrato original, la misma que se encuentra dentro del límite establecido en la normativa de contrataciones del estado vigente aplicable, que establece como porcentaje máximo del monto total del contrato, el 25%.*

### **Con respecto a que se debe contar con la asignación presupuestal necesaria**

3.12 En este punto es preciso mencionar que de acuerdo al numeral 2.5 de las Bases Integradas del procedimiento por Concurso Público N° 007-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, se estableció la forma de pago del servicio, que en el caso de seguros patrimoniales se realizaría en ocho (8) armadas iguales; sin embargo, se enfatizó lo siguiente en la “Nota” consignada en el referido numeral:

*“En caso se requieran prestaciones adicionales durante la ejecución contractual, éstas serán **canceladas en un solo pago a los treinta (30) días de haber recibido el endoso y factura correspondiente** correctamente emitidos” (El resaltado es agregado).*

*Considerando ello, con Memorandum N° 780-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-EC de fecha 23 de junio de 2023, el Equipo de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicitó al Equipo de Programación realizar las gestiones destinadas a la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario para continuar con el trámite para la aprobación de prestaciones adicionales del Servicio.*

*Mediante Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 7459-2023, de fecha 26 de junio de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, certificó que se cuenta*



## Resolución Directoral

con el presupuesto por el monto de S/ 3,367.74 (Tres mil trescientos sesenta y siete con 74/100 soles), garantizando de ser el caso, la disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio.

Se cumple de esta manera, con el requisito indispensable de contar con la asignación presupuestaria necesaria para la contratación adicional, de ser el caso.

### **Con respecto a que debe ser aprobada mediante Resolución previa por el Titular de la Entidad**

3.13 Por último, se debe precisar que, para ser aprobada la ejecución de prestaciones adicionales, debe emitirse Resolución previa aprobada por el Titular de la Entidad, o el funcionario a quien se haya delegado dicha función, procediendo posteriormente a la suscripción de la Adenda respectiva.

*En ese sentido, se tiene que mediante Resolución Ministerial N° 020-2023- VIVIENDA<sup>4</sup>, se resuelve delegar al director/a General de la Oficina de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001, en materia de contrataciones del estado, autorizar las prestaciones adicionales hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado para la contratación de bienes, servicios y/u obras, de todos los tipos de procedimiento de selección.”*

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala que:

*“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”*  
(Subrayado es agregado)

Que, por su parte el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

*157.1 “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El Costo de los adicionales se determinan sobre la base de (...) términos de referencia del servicio (...) y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

(...)

*157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional*

(...);

(Subrayado es agregado)

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE a través de la Opinión N° 015-2020-DTN concluye que las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las



## Resolución Directoral

originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato; tanto más que, en el caso concreto, se sustenta en la necesidad de autorizar la ejecución de la prestación adicional N° 02 al Contrato N° 124-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, por el monto de S/ 3, 367 74 (Tres mil trescientos sesenta y siete con 74/100 soles) que representa aproximadamente el 0.0446% del monto del contrato original; teniendo en cuenta el periodo comprendido desde el 30 de junio de 2023 hasta el vencimiento del contrato con fecha 30 de noviembre de 2024, para la inclusión del Vehículo aéreo no tripulado – dron, adquirido por la Entidad para la Oficina de Prensa y Comunicaciones, a fin de contar con la cobertura ante la posible ocurrencia de siniestros, incorporándolo en la Póliza de Seguros de Vehículos Aéreos No Tripulados N° 2612310100002;

Que, en el ámbito de la administración interna de la entidad, mediante Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA se resolvió delegar diversas facultades en materia de contrataciones del Estado a la Dirección General de la Oficina General de Administración, considerando en el literal k) del numeral 4.1 de su Anexo 1, la facultad de *“Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios y consultorías, de todos los tipos de procedimientos de selección”*; que aunado a la función de *“expedir las resoluciones directorales en los temas de su competencia”* previsto en el literal “o” del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria, corresponde que la Oficina General de Administración emita la Resolución Directoral aprobando la prestación adicional N° 02 al Contrato N° 124-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001;

Que, consecuentemente, en uso de las prerrogativas especiales reconocidas en la normativa de contratación pública y estando a lo concluido y recomendado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, es que corresponde que la Oficina General de Administración autorice la ejecución de la prestación adicional N° 02 al Contrato N° 124-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, por el importe de S/ 3, 367 74 (Tres mil trescientos sesenta y siete con 74/100 soles) incluido impuestos, que representa una incidencia aproximada del 0.0446% del monto del contrato original;

Que, cabe recalcar que, el referido porcentaje de 0.0446% materia de la prestación adicional N° 02 al Contrato N° 124-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, sumado al porcentaje de 0.1495% materia de las prestación adicional autorizada mediante RD N° 211-2023-VIVIENDA-OGA de fecha 10 de mayo del 2023, suman un total de 0.1941% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite establecido en la normativa de contrataciones del estado vigente aplicable, que establece como porcentaje máximo del monto total del contrato, el 25%;

Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de conformidad con lo establecido en la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA;



## *Resolución Directoral*

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 al Contrato N° 124-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, para el Servicio de Póliza de Seguros para los bienes y personal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento"; por el monto de S/ 3,367.74 (Tres mil trescientos sesenta y siete con 74/100 soles) equivalente 0.0446% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los documentos que obran en el expediente de contratación.

**Artículo 2.-** Disponer que el Contratista, MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, incremente de forma proporcional, al monto autorizado para la ejecución de la prestación adicional, las garantías correspondientes que hubiere otorgado.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, notifique la presente Resolución a la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: [www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda).

**Regístrese y comuníquese. -**